



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Circular N°. 001 de 2016

10 OCT 2016

**Para:** SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

**De:** SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

**Asunto:** Continuidad de los Programas de incentivos aplicables a los servidores públicos durante la vigencia 2016.

El Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, determina que los programas de bienestar e incentivos serán anuales, y aquellos que se desarrollen mediante proyectos de calidad de vida laboral tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la entidad, con el fin de permitir la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.

La Directiva 01 de 2015, expedida por el Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, señaló la normatividad aplicable en materia de bienestar, estímulos e incentivos, con el fin de ser tenida en cuenta por cada una de las entidades distritales que se rigen por la Ley 909 de 2004, para la definición de los respectivos planes y programas.

Para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, resulta necesario darle continuidad a los programas en materia de bienestar, estímulos e incentivos, con el propósito de desarrollar condiciones favorables para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Por el término que resta de la vigencia 2016, y mientras se adoptan las medidas permanentes en materia de estímulos para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, resulta procedente dar continuidad a las estrategias contenidas en la Resolución 154 de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno (Plan anual de incentivos), que corresponden a permisos de estudio y disfrute del día de cumpleaños, las cuales venían rigiendo para los servidores de esa entidad, haciéndolas extensivas a todos los servidores que hacen parte, desde el 1° de octubre de 2016, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Los Programas de incentivos aplicables a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término que resta de la vigencia 2016, operarán en los siguientes términos y condiciones:

1.- Permisos de estudio: Se entiende por permiso de estudio, el acto a través del cual se le autoriza a un funcionario disponer de tiempo del horario laboral para asistir a programas de formación formal e informal y reponerlo de acuerdo con la propuesta que presente en los términos de ley. *fs*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Circular N°. 001 de 2016 10 OCT 2016

Ámbito de aplicación: Este beneficio se aplicará a los servidores públicos que tengan derechos de carrera, de libre nombramiento y remoción y de manera transitoria a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia que ostenten nombramiento con carácter provisional mientras se surte el respectivo concurso de méritos.

De conformidad con la Directiva 01 de 2011, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los permisos de estudio se concederán en los siguientes términos:

- a) Cuando la capacitación es costeada por el servidor en su totalidad, o recibe un apoyo educativo de la respectiva entidad a través del rubro de Bienestar, para cualquier modalidad o tipo de educación o formación, podrá disponer de máximo veinte (20) horas mensuales para tal efecto, dentro de jornada laboral. Este tiempo deberá reponerlo en un horario previamente acordado entre el servidor, el superior inmediato y con el responsable de Talento Humano. En ningún caso se podrá utilizar el tiempo de descanso del medio día para compensar, y se deberá involucrar el tiempo de desplazamiento para su reposición. Con la aprobación de la Directora de Gestión Humana se podrá autorizar excepcionalmente a un servidor para que realice estudios en horas laborales excediendo este límite, si el pensum y el horario del programa así lo requiere y siempre que este se refiera a materias relacionadas con las funciones ejercidas y/o la misión de la respectiva entidad.
- b) Cuando el programa de capacitación o formación sea organizado, dirigido y cancelado por una entidad u organismo de la Administración Distrital, y obedezca al desarrollo de su plan institucional de capacitación o el desarrollo de un proyecto de inversión que tenga dentro de sus componentes el de la capacitación o formación dirigido a servidores distritales, no existirá límite en la determinación del tiempo dedicado y no se deberá compensar dicho tiempo.

2.- Disfrute del día de cumpleaños: Como parte de los incentivos no pecuniarios, se establece el disfrute de un (1) día libre por concepto de cumpleaños, reconociendo el esfuerzo y dedicación de los servidores públicos de la Entidad con el fin de que esta fecha pueda ser celebrada junto con su familia y seres queridos.

Ámbito de aplicación. Este incentivo es aplicable a todos los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y su disfrute estará sujeto, sin excepción, a las siguientes condiciones:

- a) Se tendrá como fecha de nacimiento aquella que se encuentra registrada en la base de datos de la planta de personal de la Dirección de Gestión Humana.
- b) Se deberá solicitar por escrito el disfrute del día de cumpleaños al superior inmediato con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a efecto de no afectar el ejercicio de las funciones. Los jefes de dependencia deberán verificar con la Dirección de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Circular N°. 001 de 2016

10 OCT 2016

Gestión Humana, en caso de ser necesario, la veracidad de la información suministrada por el servidor público, con el fin de autorizar dicho incentivo.

- c) El día libre debe ser tomado el mismo día del natalicio, excepto cuando éste coincida con el día sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se tomará únicamente el día hábil siguiente.
- d) En el caso en que no haya sido posible el disfrute de este día en el lapso establecido, el día no será objeto de negociación con el superior jerárquico.
- e) El disfrute del día de cumpleaños no es acumulable de un año para otro, no tiene efecto retroactivo y no podrá acumularse con permisos de otra naturaleza.

Las anteriores disposiciones serán aplicables a todos los servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia por el término que resta de la vigencia fiscal 2016.

Cordialmente,

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**

40  
L

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: G. Quiñonez   
Revisó: Sandra PM.   
Aprobó: Adriana JB